Al contestar cite este número

Radicado No:
20244000700003781 1

Guapi Cauca, 2024-05-17

Señor:
Pastor Ocoro Balanta
Representante Legal
CONSEJO COMUNITARIO RENACER NEGRO
Entidad Administradora Servicio Programa de Primera Infancia
Municipio Timbiquí
Correo electrónico: cc.renacernegro@gmail.com

Asunto: Requerimiento por presunto incumplimiento de las Obligaciones Contractuales dentro del Contrato de Aporte No. 19002442024.

Cordial saludo,

En uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación vigente del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la Guía de Supervisión que consiste en ejercer el seguimiento, control y vigilancia sobre la ejecución contractual de los contratos, dirigida a verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en los mismos y en concordancia con la Guía general para el ejercicio de supervisión e interventoría de contratos y convenios suscritos por el ICBF (G6.ABS versión 3), respecto a las Acciones de seguimiento y control para la correcta ejecución contractual y presupuestal del contrato, adelantando el seguimiento del cumplimiento obligacional a cargo del contratista y el Procedimiento para imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, me permito como supervisora del contrato de aporte No. 19002442024, suscrito entre el ICBF Regional Cauca y CONSEJO COMUNITARIO RENACER NEGRO, identificado con NIT 817005710-8, cuyo objeto contractual es “PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES OPERATIVOS Y EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE” requerirlo por un presunto incumplimiento con base en los siguientes:

HECHOS

Primero: De conformidad con las cláusulas contractuales y lineamientos generales, y específicos del contrato de aporte 19002442024, el lineamiento técnico para la atención a la primera infancia, el manual operativo de la modalidad familiar para la atención a la primera infancia y la guía para el ejercicio de supervisión e interventoría de contratos y convenios suscritos por

el ICBF, el supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución, impartir instrucciones al contratista/conveniente y hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado.

Segundo: En uso de dichas facultades para la verificar el cumplimiento de las condiciones de calidad y las obligaciones contractuales, usando el instrumento de *verificación en sitio* en las unidades de servicio, se observaron los siguientes hallazgos, producto de cuatro (4) visitas realizadas en el mes de abril en los días 16, 17 y 24, los cuales son constitutivos de presunto incumplimiento con base en lo siguiente:

UNIDAD DE SERVICIO	FECHA	OBSERVACIÓN
UNIDAD DE ATENCIÓN PEQUEÑOS ANGELITOS Código: 193181139650	16/04/2024	**ESTÁNDAR 3.** Directorio de las entidades y autoridades locales desactualizado e incompleto. **ESTÁNDAR 14.** El ciclo de menús publicados en la UA es el aprobado por el nutricionista del contrato 19002312023 vigencia 2023, la EAS no ha entregado al talento humano ciclo de menú aprobado por el nutricionista actual de la entidad. **ESTÁNDAR 19.** Los refrigerios dispuestos por la UA para el día de atención no se encuentran en condiciones de inocuidad. Algunos alimentos tienen fecha acta para consumo, pero tienen moho producto del sistema de almacenamiento. **ESTÁNDAR 39.** No se cuenta con suministro de agua potable para el consumo humano necesaria para los encuentros grupales. **ESTÁNDAR 44.** No se cuenta con el soporte de la póliza de seguros contra accidentes para los niños y mujeres gestantes.
UNIDAD DE ATENCIÓN DEJANDO HUELLAS Código: 193181139646	17/04/2024	**Protocolo de bioseguridad.** No se realizar lavado de manos con frecuencia porque no se cuenta con los elementos necesarios para realizarlo. **ESTÁNDAR 14.** El ciclo de menús publicados en la UA es el aprobado por el nutricionista del contrato 19002312023 vigencia 2023, la

		EAS no ha entregado al talento humano ciclo de menú aprobado por el nutricionista de la entidad. **ESTÁNDAR 15.** Al momento de la visita no se evidencia soporte de la toma de datos antropométricos a todos los niños y mujeres gestantes. **ESTÁNDAR 39.** No se cuenta con suministro de agua potable para el consumo humano para realizar los encuentros grupales. **ESTÁNDAR 44.** No se cuenta con el soporte de la póliza de seguros contra accidentes para los niños y mujeres gestantes. **ESTÁNDAR 46.** La UA no cuenta con botiquín portátil. No se cuenta con colchonetas y juguetería para los niños.
Unidad de atención nuevo amanecer. Código: 1931800130993	17/04/2024	**Protocolo de bioseguridad.** No se puede realizar lavado de manos con frecuencia porque no se cuenta con los elementos necesarios para realizarlo. **ESTÁNDAR 39.** No se cuenta con suministro de agua potable para el consumo humano para realizar los encuentros grupales. **ESTÁNDAR 19.** Los refrigerios dispuestos por la UA para el día de atención no se encuentran en condiciones de inocuidad. **ESTÁNDAR 44.** No se cuenta con el soporte de la póliza de seguros contra accidentes para los niños y mujeres gestantes. **ESTÁNDAR 46.** La UA no cuenta con botiquín portátil.
Desarrollo infantil mundo de amor. Código: 193181139630	23/04/2024	**ESTÁNDAR 2.** El talento humano no realiza el registro de la observación al desarrollo de cada niño y niña en el cuaderno de acompañamiento familiar. **ESTÁNDAR 10.** No todos los niños y niñas cuentan con Carnet de

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

		crecimiento y desarrollo. **ESTÁNDAR 11.** No todos los niños y niñas cuentan con el soporte del esquema completo de vacunación de acuerdo con la edad. **ESTÁNDAR 14.** La UA no cuenta con los ciclos de menús, lo cuales deben ir publicados en la minuta patrón diseñadas por la dirección de nutrición. **ESTÁNDAR 15.** La UA no cuenta con los soportes de la toma de medidas antropométricas de todos los niños, niñas y mujeres gestantes. **ESTÁNDAR 19.** La UA no dispone de refrigerios para el día de la atención a los usuarios. **ESTÁNDAR 39.** No se cuenta con suministro de agua potable para el consumo humano para la realización de los encuentros grupales. **ESTÁNDAR 44.** No se cuenta con el soporte de la póliza de seguros para los niños y mujeres gestantes. **ESTÁNDAR 45.** No se cuenta con plano de evacuación y un punto de encuentro.

Tercero: De conformidad con el MANUAL OPERATIVO MODALIDAD FAMILIAR PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA, específicamente en los estándares 30 y 33, se establece la obligación por parte de la EAS de contratar el talento humano de acuerdo con el perfil, el cargo a desempeñar y las particularidades del caso, además, se indica que en caso de que requiera contratar a perfiles diferentes a los inicialmente idóneos (*Perfil 1*), se debe demostrar que se surtió proceso de convocatoria y ante la imposibilidad de contratar dicho perfil, se procede a contratar al *Perfil 2,* previa aprobación en el comité operativo.

Según se observa en los soportes subidos a la ruta del contrato, correspondientes al pago de nómina, el pago de seguridad social y el personal contratado por la EAS, se realizó la contratación de auxiliares en enfermería, *Perfil 2*, para suplir el *perfil 1* correspondiente a profesionales de salud y nutrición, sin embargo, no se evidencia el agotamiento del proceso del proceso de convocatoria o soportes que demuestren una escasa oferta de nutricionistas, así como tampoco, la contratación obligatoria de profesionales de salud y nutrición para realizar los productos descritos en el ESTÁNDAR 33,

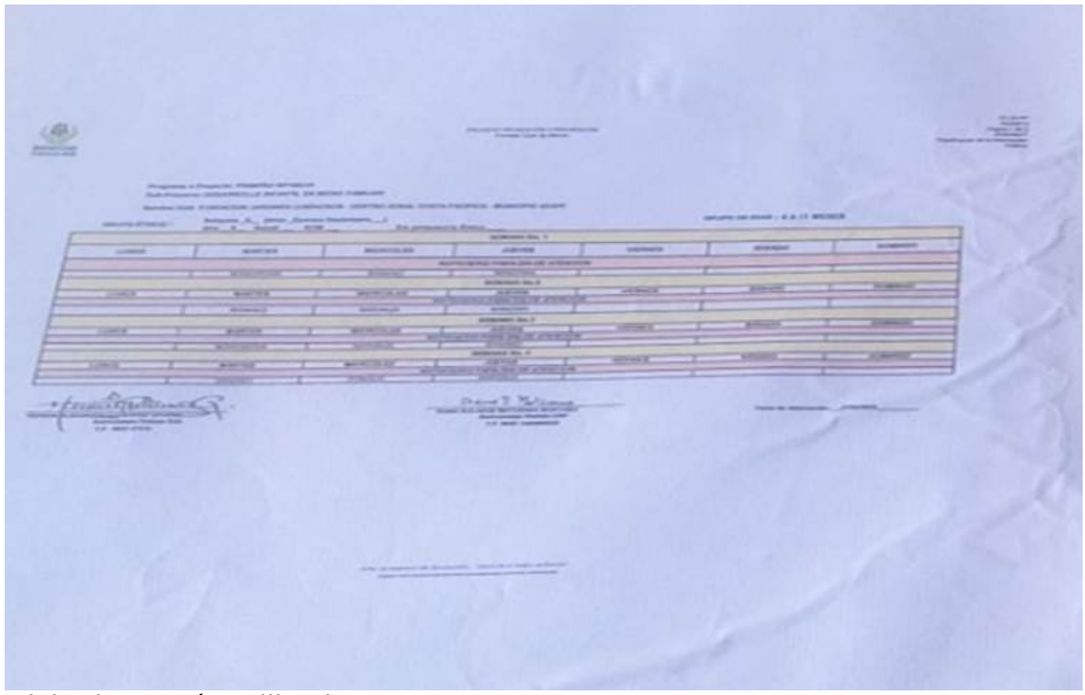
como lo son: derivación de los ciclos de menú de acuerdo con la minuta patrón, valoración inicial y seguimiento nutricional, entre otros, lo cual es constitutivo de presunto incumplimiento contractual.

Evidencia fotográfica



Re frigerios en mal estado

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**



Ciclo de menús utilizado

Por los hechos anteriormente expuestos, se evidencia un presunto incumplimiento del Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia, Manual Operativo de la Modalidad Familiar, la Guía Orientadora a la Supervisión de Primera Infancia, y de las siguientes Cláusulas Contractuales del contrato de aporte No. 19002442024:

CONTRATO DE APORTE No. 19002442024

OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO:

2.1. Cumplir con el objeto y las obligaciones del presente contrato, acatando lo dispuesto en la Ley, normativa, reglamentos, lineamientos, Manuales Operativos de las respectivas modalidades o servicios y sus anexos, así como las demás orientaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF que se encuentren vigentes al momento de su celebración, sus respectivas actualizaciones o que se expidan con posteridad, relacionadas con la suscripción y ejecución del contrato, los cuales hacen parte integral del presente contrato, y son de obligatorio conocimiento y cumplimiento por parte del contratista y talento humano que este vincule para la prestación del servicio.

Obligaciones del Componente de Familia, Comunidad y Redes Sociales.

2.2.1. Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio, y las demás orientaciones y/o recomendaciones expedidas por el ICBF.

Obligaciones del Componente de Salud y Nutrición.

2.3.1. Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio, y las demás orientaciones y/o recomendaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF. 2.3.3. Entregar a la supervisión y/o interventoría del contrato desde el inicio de la atención efectiva a los usuarios, el ciclo de menús según lo defina el ICBF elaborado por un nutricionista, haciendo uso de los documentos que lo complementen y en los formatos establecidos por el ICBF, de conformidad con lo descrito en la "Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF". Y lo definido en la minuta patrón vigente para la modalidad y servicio de Primera Infancia según corresponda. 2.3.4. Garantizar la entrega de alimentos a través de las raciones alimentarias preparadas o para preparar o refrigerios o según lo defina el ICBF, en la cantidad y calidad establecida para cada grupo de edad, teniendo en cuenta el ciclo menú aprobado por el ICBF, utilizando materias primas de calidad conforme a las fichas técnicas de alimentos establecidas por el ICBF, dando cumplimiento a las buenas prácticas de manufactura; así mismo, se deberá dejar registro documental de la relación de alimentos comprados y entregados a cada UDS o UA. 2.3.8. Realizar la toma de medidas antropométricas y activación de ruta de acuerdo con el estado nutricional de cada beneficiario (por parte del profesional de salud y nutrición de la UDS), de acuerdo a la "Guía técnica operativa sistema de seguimiento nutricional", la Guía técnica para la metrología aplicable a los programas de los procesos misionales del ICBF y los Manuales Operativos correspondiente a la Modalidad, en los tiempos y periodos establecidos para este fin y sobre el 100% de los beneficiarios atendidos durante el periodo de la toma. 2.3.10 Diseñar y diligenciar en el documento que el ICBF disponga, las acciones colectivas e individuales de educación alimentaria y nutricional, de acuerdo con los resultados de la clasificación antropométrica de los usuarios y según lo señalado en el Manual Operativo de la Modalidad y el servicio que corresponda.

Obligaciones del Componente Proceso Pedagógico. 2.4.1. Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio, y las demás orientaciones y/o recomendaciones expedidas por el ICBF.

Obligaciones del Componente Talento Humano. 2.5.1. Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio, y las demás orientaciones y/o recomendaciones impartidas por el ICBF.

Obligaciones del registro y presentación de información.

2.10.1. Realizar el registro y actualización permanente en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina de forma veraz, completa, exacta, actualizada, oportuna, real y comprobable, de la información relacionada con los beneficiarios y sus familias, las atenciones priorizadas de acuerdo con la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia conforme al Manual Operativo y las directrices de la Dirección de Primera Infancia, y demás

datos que sean requeridos de acuerdo con las necesidades y la misión del ICBF cumpliendo con la calidad requerida.

Eje ambiental.

3.4.5 Formular e implementar plan de saneamiento que incluya como mínimo los programas de limpieza y desinfección, manejo de residuos, control de plagas y abastecimiento o suministro de agua potable, de acuerdo con la normatividad vigente.

En atención a lo estipulado en la GUÍA PARA EL EJERCICIO DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE CONTRATOS Y CONVENIOS SUSCRITOS POR EL ICBF V3:

"De conformidad con lo establecido por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el objetivo de la supervisión e interventoría en los contratos estatales es proteger la moralidad administrativa, con el fin de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista."

Y que, en la misma Guía, se establecen las acciones del supervisor desde el seguimiento y control jurídico:

"Informar oportunamente los atrasos o situaciones en general, que puedan dar origen a la toma de acciones de tipo contractual y/o aplicación de sanciones: Para cumplir con esta responsabilidad, el supervisor y/o interventor deberá detectar de manera oportuna los posibles incumplimientos del contratista/conveniente, con el fin de aplicar las medidas correctivas que sean del caso y dentro del término correspondiente".

Desde las Acciones de seguimiento y control técnico por parte del Supervisor:

"Controlar, inspeccionar y verificar permanentemente la calidad de la obra o del servicio contratado, de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas en el contrato/convenio, en sus anexos y demás normas reguladoras: Para desarrollar esta actividad, el supervisor y/o interventor deberá cotejar los parámetros señalados en las normas, especificaciones, procedimientos, lineamientos técnicos, manuales operativos y demás normas técnicas exigibles para los bienes o servicios contratados, con los productos entregados por el contratista/conveniente. En la medida que éstos no cumplan con su estándar, se deberá intervenir preventiva y correctivamente".

"Aplicar los instrumentos y procedimientos establecidos para llevar a cabo la labor de supervisión y/o interventoría integralmente, y para efectuar el seguimiento de cada una de las obligaciones del contratista/conveniente: en el evento que no existan procedimientos o instrumentos, proponer o diseñar los que se requieran: Dentro de los instrumentos que se pueden emplear están los siguientes: Matrices de verificación, formatos de reporte, listas de chequeo, actas de visita, informes de revisión documental, registros fotográficos y demás instrumentos, de obligatoria aplicación, establecidos en las áreas

misionales acorde con las necesidades y especificidades del servicio contratado".

"Velar porque el contratista o conveniente cumpla en todo momento las normas, especificaciones, procedimientos, lineamientos técnicos, manuales operativos y demás normas técnicas exigibles para los bienes o servicios contratados".

"Verificar el cumplimiento de obligaciones por parte del contratista/conveniente, de las condiciones técnicas exigidas por el ICBF".

De acuerdo con la normatividad anterior, siendo prioridad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar velar por la correcta ejecución de los contratos de aporte se evidencian presuntos incumplimientos a las obligaciones contractuales y a los manuales operativos por parte de la entidad administradora, contrariando los postulados descritos y asumidos con el ICBF.

En virtud de lo anterior es deber del ICBF ordenar las acciones necesarias para responder por la buena ejecución del contrato referenciado en el presente documento. Por tanto, debido al incumplimiento de los compromisos contractuales se solicita de manera respetuosa allegue los descargos respectivos frente a los hechos imputados como presuntos incumplimientos a las obligaciones contractuales referidas en un término no superior a cinco (5) días contados a partir del recibido de la presente comunicación.

Atentamente,

PATRICIA VENTE GRUESO
Supervisora contrato 19002442024
Correo electronico: patricia.vente@icbf.gov.co
Carrera 1 con Calle 3 Esquina-Guapi

Proyectó: Carlos Mario Escobar Angulo/Enlace jurídico primera infancia
Revisó: Patricia Vente Grueso/ Supervisor Del Contrato
Aprobó: Patricia Vente Grueso/Valencia/ Supervisor del Contrato